



RADICADO	05-893-40-89-001- 2022-00066-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	GILBERTO OSORIO LOAIZA
DEMANDADO	ALIRIO OSORIO LOAIZA, DONELIA LOPEZ LOAIZA, ROSALBA OSORIO LOAIZA, BLANCA MARGARITA LÓPEZ LOAIZA y HEREDEROS INDETERMINADOS
ASUNTO	REQUERIR SUJETOS PROCESALES
AUTO	No. 1065

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ - ANTIOQUIA

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de la carga procesal de las partes, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** a los apoderados judiciales de los sujetos procesales que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acaten lo ordenado en la providencia calendada 21 de noviembre del presente año, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

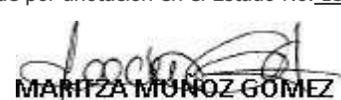
Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YONDÓ - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día **13 de diciembre de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 159.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria